



**SRI**

# **Empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes**

## **Preguntas frecuentes**

## Preguntas frecuentes

### 1. Empresas Fantasma

| Nro. | Pregunta  | Respuesta  |
|------|---|--|
| 1.   | ¿Qué es una empresa fantasma o supuesta?  | <p>Son aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, quienes, fundadas en el acuerdo simulado, aparentan la existencia de una sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones.</p> <p>(Art. 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)</p>  |
| 2.   | ¿Qué es una empresa inexistente?  | <p>Es aquella cuyo proceso productivo y comercial, así como su constitución, no ha podido ser verificada.</p> <p>(Art. 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno).</p>  |
| 3.   | ¿Cuándo identifica el SRI a una empresa inexistente, fantasma o contribuyente con transacciones inexistentes?                                     | <p>Cuando el SRI detecte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El contribuyente emita comprobantes de venta sin que se realice la transferencia del bien o la prestación de servicios.</li> <li>El contribuyente no disponga de los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan la emisión de sus comprobantes de venta.</li> <li>No se logre ubicar al contribuyente.</li> <li>Entre otros.</li> </ul> |
| 4.   | ¿Cómo se informa al contribuyente que ha sido identificado como una empresa inexistente, fantasma o contribuyente con transacciones inexistentes? | <p>Son informados por la Administración Tributaria mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Notificación personal o por boleta física.</li> <li>Notificación en buzón electrónico del contribuyente a través de Servicios en Línea.</li> <li>Notificación en Gaceta Tributaria en <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a></li> </ul>  |
| 5.   | ¿El contribuyente puede justificar el oficio notificado por el SRI?   | <p>Sí. El contribuyente tiene un plazo de <b>treinta días hábiles</b> contados desde la fecha de notificación, para presentar la información que compruebe la existencia de un domicilio tributario, activos, personal, infraestructura, documentos necesarios para la prestación de servicios, producción o comercialización de bienes.</p>   |

| Nro. | Pregunta  | Respuesta   |
|------|---|---|
| 6.   | ¿Qué sucede si el contribuyente no presenta la información que justifique su actividad?   | En el caso de no presentar la información que justifique su actividad o la sustancia económica de las transacciones efectuadas, el SRI procederá a notificar una resolución administrativa en la cual se le considera, para efectos tributarios, como una empresa fantasma o persona o sociedad con actividades supuestas o inexistentes.   |
| 7.   | ¿Qué efectos tiene la resolución administrativa emitida a una empresa inexistente, fantasma o contribuyente con transacciones inexistentes?   | Los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión del RUC de oficio.</li> <li>• Suspensión de la vigencia de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.</li> <li>• Los comprobantes electrónicos emitidos no serán autorizados por el SRI.</li> </ul>   |
| 8.   | ¿Es posible objetar la resolución administrativa emitida por el SRI?  | Sí. Los contribuyentes a quienes se les ha notificado con la resolución de empresa fantasma, sociedad o persona natural con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, pueden impugnar mediante reclamo administrativo dentro de <b>20</b> días hábiles o por vía judicial en <b>60</b> días hábiles.  |
| 9.   | ¿Existen sanciones penales para empresa inexistente, fantasma o contribuyente con transacciones inexistentes?   | Sí. El numeral 20 del artículo 298 del Código Integral Penal, al referirse a la defraudación tributaria, establece que la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, <b>valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas</b> , residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será sancionada con <b>pena privativa de libertad</b> , asó como a quienes también hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno. |
| 10.  | ¿Qué información puede presentar el contribuyente notificado para justificar la resolución emitida por el SRI en la que se lo declara empresa inexistente, fantasma o contribuyente con transacciones inexistentes? | El contribuyente puede presentar toda la información que considere necesaria, a fin de comprobar la <b>existencia de la actividad económica</b> , por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estados de cuenta.</li> <li>• Contratos.</li> <li>• Facturas.</li> <li>• Kardex.</li> <li>• Registros contables.</li> <li>• Cheques.</li> <li>• Transferencias.</li> <li>• Guías de remisión.</li> <li>• Comprobantes de retención.</li> <li>• Escrituras.</li> <li>• Planillas del IESS.</li> <li>• Otros que considere pertinentes.</li> </ul>  |

| Nro. | Pregunta   | Respuesta   |
|------|--|---|
| 11.  | ¿Es posible eliminar a contribuyentes del listado de empresa inexistente, fantasma o contribuyente con transacciones inexistentes? | Únicamente cuando los contribuyentes hayan justificado ante el SRI o en la instancia pertinente mediante los documentos necesarios, y, se haya verificado la <b>real existencia de la actividad económica</b> , los contribuyentes serán eliminados del listado de empresas fantasmas o inexistentes. |

## 2. Clientes de empresas fantasmas

| Nro. | Pregunta   | Respuesta   |
|------|--|---|
| 1.   | ¿Quiénes son clientes de empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes?   | Son los contribuyentes que utilizaron, en sus declaraciones, comprobantes de venta, retención o documentos complementarios emitidos empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes.   |
| 2.   | ¿Qué debo hacer si tengo compras a empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes?   | <p>Los clientes de empresas fantasmas o personas naturales con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, que no cuenten con los documentos que respalden la realidad económica de las transacciones, deben proceder con la corrección de sus declaraciones.</p> <p>En la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la corrección se realizará desde la generación de un valor a pagar de impuesto por la disminución de crédito tributario.</p> <p>En el caso de la declaración del Impuesto a la Renta la corrección afectará a estado de resultados del ejercicio correspondiente.</p> <p>Sin perjuicio de las acciones penales conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.</p> |
| 3.   | ¿Cuáles son las consecuencias si el SRI detecta que no se han corregido las declaraciones?   | <p>Si las declaraciones no fueron corregidas, el SRI ejercerá su facultad determinadora y establecerá los valores de impuestos correspondientes con intereses, multas y recargos.</p> <p>Sin perjuicio de las acciones penales conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.</p>  |
| 4.   | ¿Qué deben hacer los contribuyentes para saber si sus proveedores están calificados como empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes? | <p>El SRI mantiene publicado en su portal web <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> un listado de contribuyentes considerados como empresas fantasmas.</p> <p>Para más información puede ingresar en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://www.sri.gob.ec/empresas-fantasma">https://www.sri.gob.ec/empresas-fantasma</a></p>   |
| 5.   | ¿Qué deben hacer los contribuyentes que han sido notificados con procesos de control por parte del SRI?  | <p>Deben proceder con las declaraciones sustitutivas solicitadas por la Administración Tributaria con los valores correspondientes.</p> <p>Sin perjuicio de las acciones penales que se pueden iniciar conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal.</p>  |

| Nro. | Pregunta  | Respuesta   |
|------|---|---|
| 6.   | ¿Existen sanciones penales para los clientes de empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes? | Sí. El numeral 20 del artículo 298 del Código Integral Penal, al referirse a la defraudación tributaria, establece que la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será sancionada con <b>pena privativa de libertad</b> , así como a quienes también hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno. |
| 7.   | ¿El representante legal y el contador son responsables de la defraudación tributaria?   | Sí. Los representantes legales y el contador, con respecto a las declaraciones u otras actuaciones realizadas por ellos, serán responsables como autores en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica o natural, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad de los socios, accionistas, empleados, trabajadores o profesionales que hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno.   |
| 8.   | ¿Es posible justificar con facturas autorizadas por el SRI, la adquisición de mercadería de contrabando?                          | No. Los comprobantes de venta con autorización del SRI no justifican la adquisición de mercadería de contrabando, es decir no vuelve lícita la transacción.   |
| 9.   | ¿Dónde puedo denunciar la existencia de empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes?         | Los ciudadanos pueden ingresar sus denuncias en cualquiera de los centros de atención a nivel nacional o mediante el portal web <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> en la opción Denuncias Tributarias.  |